

ORDENANZAS PROMULGADAS FEBRERO Y MARZO 2016

ORDENANZA 8687/16

VISTO:-

Las presentes actuaciones por la que se solicita autorización para la contratación del alquiler de una propiedad para el funcionamiento del Corralón de la Delegación Municipal de Quequén; y

CONSIDERANDO:-

Que a fs. 7 y 8 , obra borrador del contrato de locación de inmueble a suscribir con el señor VICTORIO SAUL DUFAU, propietario del inmueble ubicado en calle 521 N° 2850 que se viene utilizando para el funcionamiento del Corralón de la Delegación Municipal de Quequén;

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica a fs. 6 informa que evaluadas las presentes actuaciones correspondería realizar un contrato de locación de alquiler de inmueble habiéndose consensuado con la parte locadora los términos del mismo de acuerdo al borrador adjuntando;

Que con motivo de tratarse de una contratación que comprometerá fondos de más de un ejercicio, deberá darse cumplimiento al artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, solicitándose la autorización de este H. Concejo Deliberante, de acuerdo a lo informado a fs. 10 por Contaduría Municipal;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8687/16

ARTÍCULO 1°:- Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de -----
----- Alquiler del inmueble ubicado en calle 521 N° 2850 de la ciudad de Quequén, destinado a depósito de maquinarias de la Delegación Municipal de Quequén, comprometiéndose fondos de mas de un ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2°:- El plazo de la locación será de tres (3) años comprendidos entre el -----
----- 01/01/16 y el 31/12/18, pactándose el precio de la locación en pesos DOCE MIL (\$ 12.000) mensuales para el año 2016, en PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) para el año 2017 y en pesos DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) mensuales para el año 2018.-

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 450/16

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. FACUNDO MANUEL LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8679/16

VISTO:-

El expediente N° 2343/15 por el cual se solicita la regularización dominial y la tenencia precaria del conjunto habitacional denominado “Esperanza”, ubicado en el sector Oeste, delimitado por las calles 80-86 entre 71 y 73; y

CONSIDERANDO:-

Que es necesario abordar la problemática causada por la ocupación efectuada el 20 de noviembre de 2013, en el sector antes mencionado;

Que en ese contexto se reúne la Comisión de Vivienda con fecha 26/11/13 presentando un relevamiento efectuado por las trabajadoras sociales, respecto a las tomas de los Barrios Federales inconclusos, a los fines de tomar una determinación;

Que actualmente residen cuarenta y dos (42) grupos familiares, de los cuales se adjuntan informes socio ambientales realizados por las trabajadoras sociales intervinientes (fs. 53/95);

Que resulta preocupante la situación actual en la que están inmersas las familias que habitan dichos inmuebles, las cuales están expuestas a deficientes condiciones de salubridad, seguridad y accesibilidad a servicios básicos, como el agua, recolección de residuos, desmalezamiento entre otras, vulnerando los derechos de dichas personas;

Que la Comisión de Vivienda atento a la necesidad de resolución de dicho conflicto y a la preocupación de los vecinos que se organizaron en pos del reclamo habitacional, viene trabajando desde noviembre de 2014, en posibles soluciones a la problemática generada;

Que en ese marco se ha venido trabajando, en las mejores de los servicios, lográndose mejorar la situación en cuanto a la recolección de residuos y especialmente en el alumbrado público, y en las conexiones individuales de luz, facilitándoles el recurso para ello;

Que el 26 de febrero del año en curso la Comisión de Vivienda, decide teniendo en cuenta los antecedentes de ocupaciones en otros Distritos de la Provincia Buenos Aires, la solución ha sido en primer medida la de regularizar la tenencia de dichos inmuebles, a los fines de evitar las problemáticas planteadas en especial por este barrio atento que personas que no residen en él, son las que ofrecen a la venta las plateas que están liberadas, según denuncias de los vecinos del barrio, y lo expuesto por los representantes de la Coordinadora de Tierra y Vivienda, sumado a que actualmente están expuestos a graves problemas de inseguridad y a situaciones de violencia de género, entre otras;

Que por dicha situación los vecinos manifiestan que en reiteradas oportunidades han solicitado, a través del número telefónico de emergencias (911) la intervención de las fuerzas policiales, informándoseles por este medio que dicha fuerza no posee potestad para accionar en consecuencia por ser una ocupación ilegal, y no contar con domicilio exacto;

Que ante esta problemática planteada se realiza consulta al coordinador de la Oficina de Protección Ciudadana a los fines de clarificar lo manifestado, quien informa que de acuerdo a su experiencia como integrante de las Fuerzas Policiales en otros Distritos la solución ha sido en esos casos como primer medida la de regularizar la tenencia de dichos inmuebles, y luego trabajar sobre las mejoras en cuanto al alumbrado público, cloacas, desmalezamiento, entre otras, y es por ello que se toma la decisión de iniciar el expediente de marras, por decisión unánime de todos los presentes, quienes firman al pie del acta mencionada;

Que el citado barrio pertenece a la operatoria “Programa Federal de Construcción de Viviendas”, Plan Plurianual, conforme los Convenios Marco suscriptos entre la Nación, la Provincia y el Municipio;

Que la Secretaria de Planeamiento y Medioambiente, Depto. Gestión de Información Territorial informa, que el macizo identificado catastralmente como Circunscripción I – Sección E – Quinta 99 – Parcela 1b, es de dominio municipal;

Que por Decreto N° 28/12 de fecha 20/01/12 se rescindió contrato con la empresa 19/64, la cual fuera adjudicataria para la construcción del citado barrio;

Que a pesar del proceso irregular en el acceso a las viviendas del referido conjunto habitacional, procede encuadrar el régimen de regularización dominial en las normativas que los organismos

provinciales establecen para el caso;

Que la Subsecretaria de Legal y Técnica considera que podría disponerse la cesión precaria de los inmuebles en cuestión con intervención del Honorable Concejo Deliberante, relacionado a su vez con la oportunidad, mérito y conveniencia de la eventual decisión que se adopte, respecto a cada caso particular;

Que la Municipalidad se encuentra facultada para fijar la nómina de pre adjudicatarios de las viviendas;

Que la Ley N° 14449 de Acceso justo al Hábitat, establece en su artículo 3° la definición del Derecho a la Vivienda y a un hábitat digno el cual "...comporta la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos de la Provincia, especialmente de quienes no logren resolverlas por medio de recursos propios, de forma de favorecer el ejercicio pleno de los derechos fundamentales...";

Que los grupos familiares que habitan dichos inmuebles tienen menores a cargo por lo cual debe tenerse en cuenta la Resolución N° 452/10 de la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que establece respecto al derecho de una vivienda adecuada, que se encuentra expresamente reconocida en el artículo 11° - Inc.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que en el ámbito Regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce el derecho a la protección especial del niño, en su artículo 17° - Inc. 4 y 19, así como la obligación del Estado de adoptar en la medida de sus recursos disponibles providencias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos, al igual que la Convención Interamericana de Derechos Humanos, párrafo 81 y 87, cuyo texto prevé "...asegurar el acceso a una vivienda digna;

Que asimismo dicho derecho se encuentra consagrado en los artículos 14bis, 75 – Inc. 22 y ccs. de la Constitución Nacional y 36 – Inc. 7 y ccs. de la Constitución Provincial, y a su vez regulado por las leyes de Protección Integral sobre Derechos de la Niñez, a nivel Nacional la Ley 26061 y en el ámbito Provincial la Ley 13298 y 13634;

Que por lo expuesto y atento que el Estado debe velar y garantizar el acceso a la vivienda y promover una mejor calidad de vida de la población en el marco de un hábitat ambientalmente sostenible;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8679/16

ARTÍCULO 1°:- Apruébase la preadjudicación de las unidades habitacionales ----- pertenecientes al barrio ubicado en calles 71, 73, 82 y 86 de Necochea, según el siguiente detalle:-

N° VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRES TITULAR	DNI	DOMICILIO
1	MONTENEGRO Norma	22.014.587	71 N° 3953
7	SANTA CRUZ Analía	16.438.509	71 bis N° 3906
8	VILLALBA Luisa Verónica	28.916.862	71 bis N° 3910
9	AMORENA GUADALUPE Anahi	37.926.952	71 bis N° 3924
13	GIGLIO Mónica	32.257.613	71 N° 3893
14	GONZALEZ Elizabeth Paola	33.935.571	71 N° 3885
21	RECart Mirta Estefanía	33.799.721	71 N° 3911
22	LOPEZ Leticia Elena	25.605.744	71 N° 3805
23	GOÑI Hugo Alfredo	23.889.993	71 bis N° 3806

25	RODRIGUEZ Santiago Arturo Maximiliano	28.297.258	71 bis N° 3826
30	MEDINA Melisa Mariana	33.576.223	71 bis N° 3874
32	FERNANDEZ Karen	39.146.807	71 bis N° 3896
33	FERNANDEZ María Angélica	36.906.309	71 bis N° 3993
34	HERRERA Cristina Verónica	39.832.952	71 bis N° 3985
35	BELLO María Belén	28.550.383	71 bis N° 3973
36	ACEVEDO Analía Rosana	31.960.023	71 bis N° 3967
38	PERPETTO Sara Lucía	17.394.380	71 bis N° 3947
39	VELAZQUEZ Jorge Luis	12.651.312	71 bis N° 3933
44	DIAZ Andrea Elizabet	36.387.995	73 N° 3934
45	FALCON Maite Noemí	36.110.977	73 N° 3948
47	CAMPOS Evelyn Roxana	37.926.525	73 N° 3968
48	NEMI Jimena Soledad	34.750.718	73 N° 3974
49	BARRIENTOS Yesica	32.780.448	73 N° 3986
50	BARRIENTOS Pamela	31.670.841	73 N° 3994
53	LOPEZ Eliana	36.906.372	71 bis N° 3873
55	COMASCHI Gabriela	32.257.566	71 bis N° 3853
56	SOUZA PASCUALETTI María de los Ángeles	29.886.575	71 bis N° 3847
57	MOYANO María Eugenia	38.854.808	71 bis N° 3833
58	GUZMAN Rosana Estela	25.974.748	71 bis N° 3825
59	MACIAS Natali	38.854.845	71 bis N° 3811
60	DILULLIO Debora	37.257.108	71 bis N° 3805
61	DOS REY Alexandra Belén	39.274.005	82 N° 3564
62	VALENZUELA BELTRAN Florencia	40.655.838	82 N° 3572
63	PRIETO María Florencia	32.585.285	73 N° 3804
64	FRAGA LANDA Rocío	36.798.267	73 N° 3810
65	CATALANO Patricia	28.759.798	73 N° 3824
66	JUAREZ Andrea Estefanía	33.427.688	73 N° 3832
67	ESQUIVEL Esmeralda Ayelen	37.926.736	73 N° 3846
68	NIMO Nancy Edith	32.781.446	73 N° 3852
69	RODRIGUEZ Celeste	38.854.545	73 N° 3866
70	FIGUEROA Lilia Beatriz	20.043.717	73 N° 3872
72	PEDERNERA Yesica Noemí	32.257.551	84 N° 3563

ARTÍCULO 2º:- Tómese como referencia para la preadjudicación de las -----
----- viviendas el proyecto de mensura y división que consta como Anexo 1 de la presente.-

ARTÍCULO 3º:- Se deja constancia que ha quedado una reserva de 30 parcelas, cuya -----
----- preadjudicación será decidida en forma individual por la Comisión de Preadjudicación, según los criterios que ésta establezca para dicho procedimiento.-

ARTÍCULO 4º:- La Municipalidad remitirá el listado de los preadjudicatarios al -----

----- Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a fin de continuar con el trámite de adjudicación definitiva y consecuente regularización dominial.-

ARTÍCULO 5º:- Las preadjudicaciones de titulares establecidas en el artículo 1º, se -----
----- encuentran condicionadas a la verificación de titularidad de inmuebles por ante el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires y de adjudicación en otros planes habitacionales por ante el Instituto Provincia de la Vivienda, respecto a cada uno de los beneficiarios.-

ARTÍCULO 6º:- Declárese de Interés Social la escritura traslativa de dominio que -----
----- quedará a cargo de la Escribanía General de Gobierno en el marco de la Ley 10830.-

ARTÍCULO 7º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 454/16

FIRMADO

Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

DR.FACUNDO MANUEL LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8684/16

VISTO:-

La solicitud efectuada por la “Asociación Deporte para Todos”, representada por la Sra. Laxalt, Marta Aida DNI 17.215.918, para realizar una carrera pedestre, el día 7 de febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:-

Que dicho evento se ha realizado con éxito en los años anteriores y con un importante número de participantes;

Que los organizadores de eventos deben dar cumplimiento a la Ordenanza 6723/09 y Anexo II;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8684 /16

ARTÍCULO 1º:- Autorízase a la “Asociación Deporte para Todos”, representada -----
---- por la Sra. Laxalt, Marta Aida DNI 17.215.918 a hacer uso del espacio público sito en Avenida 10 y calle 83 (Hotel 8 de octubre) por avenida 10, hasta Pinolandia, por ésta hasta avenida 2 (impar), por esta hasta calle 14, por esta hasta avenida 2 (par) hasta avenida 75, por esta hasta calle 4, por esta hasta calle 81, por esta hasta el lugar de largada para realizar una “Carrera Pedestre 11º Edición”, el día 7 de febrero de 2016 a partir de la hora 08:30.-----

ARTÍCULO 2º:- El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, el -----
----- estricto cumplimiento a la Ordenanza N° 6723/09 y Anexo II de la misma, debiendo previo:

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.

- La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.
- El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
 - Seguros para sí y para terceros.
 - Contratación de servicios médicos y ambulancias.
 - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
 - Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
 - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
 - Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.
 - Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.

- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de vender y/o elaborar comidas se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.---

ARTÍCULO 3º:- Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de ----- los perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

ARTÍCULO 4º:- Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de ----- Tránsito de esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo de los eventos.-----

ARTÍCULO 5º:- Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, ----- por Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 6º:- Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) ----- horas previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.-----

ARTÍCULO 7º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 490/16

FIRMADO

Arq. RICARDO E. ASIAIN – SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DR. FACUNDO MANUEL LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8685/16

VISTO:-

Que a fs. 1 el señor Javier Hernán Riedel solicita autorización para habilitar un local comercial destinado al rubro cerrajería en la calle 91 N° 1309 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:-

Que a fs. 2 la Secretaría de Planeamiento y Medio Ambiente informa que el uso de servicio solicitado no resulta admitido en la zona de referencia;

Que a fs. 23 el peticionante solicita se le otorgue la habilitación comercial por vía de excepción, para así continuar con su actividad, siendo que es su única fuente de ingreso;

Que a fs. 24 se sugiere la intervención de este H. Cuerpo;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8685/16

ARTÍCULO 1°:- Autorícese al Departamento Ejecutivo, por vía de excepción, a habilitar un local comercial rubro Cerrajería al señor Javier Hernán Riedel – D.N.I. 31.828.142, en la calle 91 N° 1309 de la ciudad de Necochea.

ARTÍCULO 2°:- Dicha habilitación estará condicionada al cumplimiento de las normas que reglamentan este tipo de actividad comercial. Asimismo se deberá respetar los horarios establecidos para la carga y descarga de mercadería (según Ordenanza N° 6269/08) de tránsito y estacionamiento.-----

ARTÍCULO 3°:- En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ----- anteriores, se procederá al retiro de la habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 4°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 491/16

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. FACUNDO MANUEL LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8686/16

VISTO:-

Que a fs. 16 y 17 del presente, obra el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Necochea representada por el Intendente Municipal Dr. Facundo Lopez y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado por el Crio. Mayor Carlos Marcelo Cernadas;

CONSIDERANDO:-

Que dicho inmueble se transfiere gratuitamente;

Que el plazo de cesión será por el término de cinco (5) años dejando establecido que la tenencia será de carácter precario y como consecuencia un acto revocable en cualquier tiempo por la Municipalidad de Necochea;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8686/16

ARTÍCULO 1º:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar con el Ministerio de -----
----- Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, el Contrato de Comodato a partir de la firma del
presente hasta un plazo de cinco (5) años (art. 28º incisos a y b de la Ley 9533/80), de un inmueble
ubicado en “COSTA BONITA” designado catastralmente como Circ. XIV- Secc. M – Mzna. 85 –
Parcela 5.-----

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 492/16

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. FACUNDO MANUEL LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8688/16

VISTO:-

Que a fs. 55 el Jefe de la Subdelegación Necochea – Policía Federal Argentina – Subcomisario Daniel Morales solicita la renovación del Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Necochea y la Policía Federal Argentina por un período de cuatro (4) años, renovable a un año mas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 9533/80 – Art. 28º - Inc. B; y

CONSIDERANDO:-

Que dicho inmueble se encuentra otorgado en uso desde el año 2003 para el desarrollo de las funciones de Seguridad que le competen a la Subdelegación Necochea de la Policía Federal Argentina;

Que la Subsecretaria de Legal y Técnica remite los actuados a fin de que en base a los arts. 8º y 28º a 38º del Decreto Ley N° 9533/80 el cual regula el Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial, procedimiento que habrá de complementarse con las disposiciones emergentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en lo que se refiere a su autorización y que resulte aplicables por analogía a la gestión en análisis (artículos 55º y 56º del Decreto Ley 6769/58);

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8688/16

ARTÍCULO 1º:- Autorícese al Departamento Ejecutivo a firmar Contrato de Comodato de Uso Gratuito entre la Municipalidad de Necochea y la Policía Federal Argentina, del inmueble ubicado en calle 32 N° 3305 de la ciudad de Necochea, identificado catastralmente como:- Circunscripción I – Sección F – Manzana N° 201b – Parc. I, destinado a la Subdelegación Necochea – Policía Federal Argentina.-----

ARTÍCULO 2º:- Dicho Comodato será por el término de cuatro (4) años contando a -----
----- partir de la caducidad del contrato firmado a fs. 43 clausula segunda del presente expediente,

renovable a un año más de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 9533/80 – Art. 28° - Inc. B.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 493/16

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. FACUNDO MANUEL LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8689/16

VISTO:-

La solicitud efectuada por la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, representada por su Párroco Pbro. José Luis Serre, para llevar a cabo la realización del 9° Rosario Gigante Iluminado en la arena, el día 11 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que dicho evento se ha realizado con éxito en los años anteriores y con un importante número de participantes;

Que los organizadores de eventos deben dar cumplimiento a la Ordenanza 6723/09 y Anexo II;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8689 /16

ARTÍCULO 1°:- Autorízase a la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, representada por su Párroco Pbro. Jose Luis Serre a hacer uso del espacio público sito en Avenida 2 y calle 83 (Ex Rambla Municipal) sector arena, a fin de llevar a cabo el 9° Rosario Gigante iluminado el día 11 de febrero de 2016 en el horario de 21.30 hs.-----

ARTÍCULO 2°:- El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, el ----- estricto cumplimiento a la Ordenanza N° 6723/09 y Anexo II de la misma, debiendo previo:

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.

- La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.

- El/los Permisario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
 - Seguros para sí y para terceros.
 - Contratación de servicios médicos y ambulancias.
 - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
 - Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
 - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
 - Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.
 - Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de vender y/o elaborar comidas se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.

- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.---

ARTÍCULO 3º:- Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de ----- los perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

ARTÍCULO 4º:- Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de ----- Tránsito de esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo de los eventos.-----

ARTÍCULO 5º:- Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, ----- por Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 6º:- Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) ----- horas previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.-----

ARTÍCULO 7º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 533/16

FIRMADO

Arq. RICARDO E. ASIAIN – SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DR. FACUNDO MANUEL LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8690/16

VISTO:-

Que mediante las presentes actuaciones se solicita se abone extra laboral a los agentes que laboraron en la campaña nacional de vacunación contra sarampión, rubéola y poliomielitis en niños de 1 a 4 años, durante los meses de septiembre y octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al ejercicio 2014, en cumplimiento del art. N° 54 del Decreto Provincial Nro. 2980/00 tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el H. Concejo Deliberante autorice su pago por reconocimiento de deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2014, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8690 /16

ARTÍCULO 1°:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2014 y autorizase el pago de la suma de \$ 40.410,00 (Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Diez) a favor de los agentes que laboraron en la “Campaña Nacional de Vacunación contra Sarampión, Rubeola y Poliomielitis en niños de 1 a 4 años, durante los meses de septiembre y octubre de 2014, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, y de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Apellido	Situación de Revista	Importe
Susana Inés	Mattia	Hospital Dr. Emilio Ferreyra.-	\$ 2.184,38
José ,María	Fernández	Hospital Dr. Emilio Ferreyra.-	\$ 2.184,33
Marta	Ferreyra	Hospital Dr. José Irurzun.-	\$ 1092,16
Lorena	Egidi	Hospital Dr. José Irurzun.-	\$ 1092,16
María Esther	Esperati	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 3276,48
Marta	Arruty	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Miguel	Canosa	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Silvana	Colantonio	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Lujan	Goñi	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Máxima	Quiñonez	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16

Vanessa Noemí	Tello	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Cristina	Mansilla	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Estela	Rodríguez	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Patricia	Fioritti	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Silvina	Sorensen y Pato	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Julieta	Fernández	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Analia	Vázquez	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 2184,33
Vanessa	Ledesma	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Marisa	Andersen	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Paola	Fernández	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Eva	Sánchez	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Susana	Berón Cisneros	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Miriam	Aranda	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
María Celia	Garcia	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Analia	Dascola	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16

Luisa	Bustos	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Estela	Borelli	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Adriana	Turiacci	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Juan José	Segura	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Cristina	Peralta	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Petrona	Benítez	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
Rosario	Cabretón	Atención Primaria de la Salud.-	\$ 1092,16
		TOTAL:-	\$ 40.410,00

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Program 92.00 DEUDA PUBLICA – F.F 132 DE Origen Provincial, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 563/16

FIRMADO

Lic.JORGE MANCUSO-SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS

JOSE LUIS VIDAL – INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA